



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/40854

02/06/2021

101143

AUTOR/A: PÉREZ SICILIA, Borja (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que las acciones de Formación Profesional para el Empleo se encuentran reguladas por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por la que se desarrolla dicha Ley y por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el citado Real Decreto, en relación con la oferta formativa de las Administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Esta normativa se mantiene vigente en tanto en cuanto la distribución de competencias entre los Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Ministerio de Trabajo y Economía Social, establecida en el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y en el Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y se modifica el Real Decreto 1052/2015, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo, no permita el desarrollo de normativa específica por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que se realizará en el marco de la futura Ley Orgánica de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y de su desarrollo reglamentario. En el marco de esta normativa que todavía subsiste, cabe señalar que los fondos son transferidos a las Comunidades Autónomas, que programan las acciones formativas con criterios propios y complementarios a la normativa de carácter básico.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene previsto desarrollar, como se ha indicado, el sistema integrado a través de una Ley Orgánica, cuyo trámite de



participación pública todavía no se ha abierto y que, dado el carácter de Ley Orgánica, requerirá su tramitación parlamentaria, en la que podrán proponerse las enmiendas y modificaciones que se estimen oportunas.

Madrid, 05 de julio de 2021